



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

1915

ANUNCIO

Por resolución de Presidencia número 260/2023 de fecha 04/04/2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a los Ayuntamientos del ámbito de la Comarca de La Litera en materia de cultura para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE LA LITERA/ LA LLITERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2023.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de cultura en el artículo 18, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural.

La Ley 25/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de La Litera/ La Llitera (publicada en el BOA número 135 de fecha 15/11/2002), en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la cultura. Asimismo, el Decreto 13/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de La Litera, recoge en su apartado 1º, letra B.1, 3, 4, 5 y 6 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra B.2 y 7 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones concordantes en la materia.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de La Litera/ La Llitera de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2023, y la convocatoria en régimen de concurrencia de ayudas a los Ayuntamientos del ámbito de la Comarca, para la realización de actividades en materia de cultura, durante el año 2023. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 3340.4620000 del presupuesto de la Comarca de La Litera/ La Llitera para el año 2023.



BASES

PRIMERA. OBJETO

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen por parte de los Ayuntamientos de la Comarca de la Litera/ La Llitera durante el año 2023.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

3.- Podrán ser objeto de subvención, los proyectos que supongan la realización de actividades culturales, desarrollados dentro del territorio comarcal, dirigidos al público general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

-Actividades de difusión cultural que contribuyan al desarrollo sociocultural de los vecinos de la Comarca, relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folclore, tradiciones...

-Actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales o certámenes, edición de revistas culturales y otros materiales literarios, musicales o audiovisuales, fomento de grupos de teatro, musicales o de cualquier otra disciplina de interés cultural.

-Cualquier otro programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayudar por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

4.- No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

- Actividades sin un claro interés cultural
- Actividades de animación infantil donde no exista una relación con las artes escénicas/plásticas tales como hinchables, pintacaras, juegos infantiles de animación... y similares.
- Actividades cuyo interés principal sea la promoción turística.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.
- Gastos en comidas, aperitivos y bebidas.
- Gastos en regalos o atenciones protocolarias.
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Gastos de personal, funcionamiento, equipamiento o inversión.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de La Litera/ La Llitera.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Comarca otorgará las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2023.01.3340.4620000.

Las ayudas que se concedan tendrán naturaleza jurídica de subvención.

La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el ejercicio 2023, por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor en ese momento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo disponible en el momento de la concesión.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las bases de la convocatoria y los correspondientes anexos estarán a disposición en la sede electrónica de la entidad <http://www.lalitera.org/es/oficina-virtual>

QUINTA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía a subvencionar será hasta un máximo del 80 por ciento del coste del proyecto, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En ningún caso el importe máximo de la subvención podrá superar los 1.538,46 euros.

En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Comarca de La Litera/ La Llitera. La solicitud constará de la siguiente documentación:

ANEXO I. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

ANEXO II. Memoria del proyecto cultural: descripción y objetivos de las actividades solicitadas, público al que va dirigida, nº de ejemplares y distribución, ... y breve descripción de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO III. Ficha de terceros

ANEXO IV. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Todos los anexos pueden descargarse en la web de la Comarca de La Litera/ La Llitera <http://www.lalitera.org/es/oficina-virtual>

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN- ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente de la Comarca, atendiendo a la propuesta elaborada por el órgano instructor, una Comisión de Valoración creada al efecto, que estará compuesta por el Consejero del Área de Cultura, Turismo, Deportes, Archivo y Juventud, un Administrativo del Área de Cultura, la Técnico de Gestión y la Secretaria – Interventora de la Comarca.



Serán funciones de la Comisión de Valoración, las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación ante la Presidencia de la Comarca.

OCTAVA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se realizará por el Presidente de la Comarca, previa valoración del órgano instructor de los proyectos presentados, conforme a los siguientes criterios:

- Repercusión e interés cultural, educativo y social tanto en el municipio en el que se desarrolla como en la Comarca. Hasta 7 puntos.
- Programas que signifiquen una complementariedad respecto de la oferta que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el programa cultural de la Comarca, no resultando coincidente con otras existentes. Hasta 5 puntos.
- Que se trate de actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros del municipio. Hasta 5 puntos.
- Experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar el proyecto presentado y que éste se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en materia de cultura. Hasta 3 puntos.

La valoración máxima de los proyectos es de 20 puntos con arreglo a los criterios descritos.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

NOVENO. JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma. La justificación se realizará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Comarca de La Litera/ La Llitera. Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación de la siguiente documentación:

ANEXO V. Instancia modelo justificación.

ANEXO VI. Relación de gastos y certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se hayan realizado las actividades objeto de la subvención.
- Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
- Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de las actividades.

ANEXO VII. Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad: fechas, asistentes, valoración, ...

Copia de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con el comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al ejercicio 2023 y a los presupuestos de gasto remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.



1 ejemplar o copia del material de difusión de la actividad, si lo hubiera, donde figure el logotipo de la Comarca de La Litera/ La Llitera.

El plazo de justificación finalizará **el 15 de noviembre de 2023**.

Todos los anexos pueden descargarse en la web de la Comarca de La Litera/ La Llitera <http://www.lalitera.org/es/oficina-virtual>

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- Todo el material de difusión deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca (carteles, programas...) y deberá enviarse por correo electrónico a la dirección cultura@lalitera.org previamente a su difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de La Litera y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso autonómico.
- Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.
- Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- En caso de que la ayuda concedida se materialice en un proyecto de publicación o edición de algún libro, CD, DVD o similar, deberá entregarse a la Comarca 1 ejemplar del mismo.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La relación de beneficiarios, con indicación de la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de la Comarca.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 21 de abril de 2023. El Presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.